



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador a TREINTA Y UN días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí el Notario Segundo de ECUATORIANO DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION, "ECUACOMEX C.LTDA." este Cantón, doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen: los señores JORGE SCHRECKINGER VILLARROEL y VICENTE AREVALO ROMERO.- Los comparecientes son: ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, casados, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fé y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una que contenga el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen, los señores Jorge Schreckinger Villarroel y Vicente Arévalo Romero, ecuatorianos, casados, residentes en Quito, mayores de edad y legalmente capaces. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento público, una Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo

con los siguientes Estatutos:- S E G U N D A.- ESTATU-

TOS.- A r t í c u l o P r i m e r o.- DENOMINACION.-

La Compañía se denominará Ecuatoriana de Comercio, Im-
portación y Exportación, "ECUACOMEX C. LTDA.".- A r -

t í c u l o S e g u n d o.- NACIONALIDAD.- Su naciona
lidad es ecuatoriana y se regirá por las leyes perti-

nentes del Ecuador y por los presentes Estatutos.- A R

t í c u l o T e r c e r o.- DOMICILIO.- El domicilio

principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero -
podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier -

parte del país o del exterior, así como desplegar sus

actividades en todo el territorio ecuatoriano y fuera

de el, en la forma legal.- A r t í c u l o C u a r t o.-

OBJETO.- El Objeto principal de la Empresa será el si-
guiente: Importación de materias primas animales, vege-

tales y minerales, tales como: cueros, pieles, maderas,

trigo, asbesto, zinc, hierro, etc.- Importación de ma-

quinaria agrícola e industrial, tal como: tractores, -

rastras, cegadora repuestos de maquinaria agrícola e in-

dustrial, calderos, plantas eléctricas y de diesel, plan-

tas pasteurizadoras, motores, bombas, máquinas neplado-

ras, empaques, empacadoras, cortadoras, etc.- Importa

ción de materiales para la construcción, como: codos,

uniones, válvulas, sanitarios, fregaderos, trampas ter-

modinámicas, trampas termostáticas, filtros, etc.- Impor

tación de herramientas, tales como: martillos, llaves,

flexómetros, etc.-Exportación de todos los artefactos

y productos antes mencionados y de otras materias primas



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 o elaborados similares, como harina de pescado, cemento,
2 maderas, minerales que se produce en el país o se lleguen
3 a producir en el futuro.- Comercialización interna o ex-
4 terna de estos productos.- Para el cumplimiento de estos
5 objetivos y de cualesquiera otros afines, podrá ejecutar
6 todos los actos y contratos requeridos y permitidos por
7 las leyes ecuatorianas, pudiendo participar en otras com-
8 pañas o negocios.- Artículo Quinto.- DU-
9 RACION.- La Empresa tendrá una duración de veinte años,
10 pudiendo liquidarse con anterioridad o prolongarse su
11 duración, cumpliendo con todas las formalidades de Ley.-
12 Artículo Sexto.- CAPITAL.- El capital de la
13 Sociedad es de CIEN MIL SUCRES (\$/ 100.000,00) dividido
14 en cien participaciones de un mil sucres cada una. Dicho
15 capital será aportado por los socios en numerario pagan-
16 do al momento de la Constitución de la Empresa el cincuen-
17 ta por ciento, y el saldo a un año plazo.- De la cláusula
18 la tercera de este contrato, constan las suscripciones
19 y pago de participaciones entre los socios. La Compañía
20 emitirá los correspondientes certificados de aportación,
21 firmados por el Presidente y por el Gerente, dichos cer-
22 tificados deberán cumplir con todas las formalidades re-
23 queridas por la Ley.- Artículo Séptimo.-
24 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General tendrá de-
25 recho para resolver este aumento y los socios para sus-
cribirlo con preferencia, en proporción a sus participa-
ciones sociales.- Artículo Octavo.- FONDO
DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la

3-X/
1997

1 renta y las cantidades correspondientes a utilidades

2 de los trabajadores, segregarán un cinco por ciento de

3 las utilidades líquidas y realizadas, a fin de formar

4 el fondo de reserva, hasta que este alcance por lo me-

5 nos el veinte por ciento del capital social.- A r t í-

6 c u l o N o v e n o.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SO-

7 CIOS.- Los socios tendrán los derechos, deberes y obli-

8 gaciones establecidas en la Ley de Compañías para esta

9 clase de Sociedades. Podrán concurrir a la Junta Gene-

10 ral personalmente o por medio de Apoderado, siendo su-

11 ficiente una carta poder para este caso. Sus responsa-

12 bilidades se limitarán al valor de sus participaciones

13 sociales. Asimismo, su derecho a percibir los beneficios

14 o utilidades líquidas, estará en proporción a tales par-

15 ticipaciones.- A r t í c u l o D é c i m o.- ADMINIS-

16 TRACION.- La Compañía estará administrada por la Junta

17 General, por el Presidente y por el Gerente, en la for-

18 ma que luego se indica.- A r t í c u l o D é c i m o

19 P r i m e r o.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

20 de Socios es el órgano supremo de la Empresa, se regirá

21 en todo, por las disposiciones legales y por los presen-

22 tes Estatutos. Para que pueda constituirse válidamente

23 la Junta General, se requerirá de la mitad mas uno del

24 capital social, en la primera convocatoria, pudiendo -

25 reunirse en la segunda convocatoria, con el número de so-

26 cios presentes, debiendo expresarse así en la referida

27 convocatoria, además, en esta, no podrá modificarse el

28 objeto de la primera. La Junta deberá ser convocada por



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 el Gerente, en la forma de Ley. Se reunirá en la ciudad
2 de Quito, a menos que esté representado todo el capital
3 social, caso en el cual podrá reunirse en cualquier lugar
4 del Ecuador y tratar sobre cualquier asunto. Para efec-
5 tos de votación, por cada participación de un mil sucres
6 el socio tendrá derecho a un voto. Las decisiones se to-
7 marán por mayoría de votos del capital social concurren-
8 te. Sus atribuciones principales, además de las señala-
9 das por la Ley, serán las de controlor el desarrollo de
10 la Empresa, tomar decisiones de gran trascendencia y pro-
11 poner la reforma de Estatutos, decidirla, etc.- A r t í-
12 c u l o D é c i m o S e g u n d o.- DEL PRESIDENTE.-
13 Será nombrado por la Junta General para el período de un
14 año, sin perjuicio de que hoy se lo haga, como de hecho
15 se hace, en el presente acto constitutivo de la Sociedad
16 pudiendo ser reelegido. Si completado el año, la Junta
17 no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función
18 prorrogada hasta que se lo reemplace o ratifique y hasta
19 que el nuevo personero tome posesión de su cargo. Para
20 ser Presidente de la Compañía, se necesita ser socio de
21 la misma. También podrá ser reemplazado del cargo si la
22 Junta General así lo decide, y antes de que se termine
23 el período para el que fué elegido.- Sus principales fun-
24 ciones, a más de las señaladas en la Ley serán las siguien-
25 tes: Dirigir las sesiones de la Junta General.- Subrogar
26 al Gerente en las gestiones de este y ejercer la repre-
27 sentación de la Compañía cuando tal administrador se en-
28 cuentre ausente o por cualquier causa imposibilitado.-

Disponer la fiscalización de todas las actividades o
negocios de la Sociedad.- Velar por el fiel cumplimen-
to de la Ley, de estos Estatutos y de la Junta General
en cuanto a sus disposiciones.- Suscribir conjuntamen-
te con el Gerente los certificados de aportación de -
los socios.- Girar con el Gerente los cheques y suscri-
bir conjuntamente con éste títulos de crédito u otros
documentos que obliguen a la Empresa.- En caso de au-
sencia o impedimento, lo reemplazará el Gerente quien,
en esas ocasiones, tendrá iguales atribuciones y res-
ponsabilidades.- Artículo Décimo Ter-
cero.- DEL GERENTE.- Es el representante legal, ju-
dicial y extrajudicial de la Compañía y de todos los
asuntos relacionados con su giro o con el tráfico de
la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca
de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, pa-
ra cuyos casos se necesitará de la autorización de la
Junta General de Socios. En caso de renuncia, ausencia,
abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, o en ge-
neral cuando el Gerente estuviere impedido o imposibi-
litado de actuar, será reemplazado por el Presidente
quien tendrá iguales derechos y obligaciones en tales
casos. Será nombrado por la Junta General, sin perjui-
cio de que hoy se lo haga, como de hecho se lo hace en
este instrumento, por el período de un año, y tendrá
igual régimen que el Presidente respecto de la reelec-
ción, cancelación o prórroga de su nombramiento. Puede
o no ser socio de la Sociedad, Puede actuar por medio



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de Apoderado o Procurador para aquellos casos que esté
2 facultado por la Junta, pero en ningún caso podrá dele-
3 gar sus facultades de administrar. Girará los cheques
4 necesarios conjuntamente con el Presidente y suscribi-
5 rá en la misma forma documentos u obligaciones que obli-
6 guen a la Empresa. Deberá convocar, en la forma legal,
7 a las Juntas General Ordinarias o Extraordinarias, y ac-
8 tuar como Secretario en las mismas, a menos que la Jun-
9 ta General designare a otra persona expresamente para
10 eso. Además de estas atribuciones y deberes, tendrá los
11 señalados en la Ley de Compañías.- A r t í c u l o -
12 D é c i m o C u a r t o.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los
13 presentes Estatutos podrán reformarse en una sólo Junta
14 General, convocada especialmente al efecto. La reforma
15 requerirá también la mitad mas uno del capital social
16 concurrente.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n -
17 t o.- FISCALIZACION.- La Junta nombrará cada año a un -
18 Comisario Principal y a un Suplente, quienes tendrán -
19 las atribuciones de vigilar y fiscalizar que la Ley les
20 asigna a esta clase de funcionarios en las Compañías -
21 Anónimas.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.-
22 DISOLUCION.- Si por resolución legal de Junta General o
23 porque llegaren a concurrir cualquiera de las circuns-
24 tancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que di-
25 solvearse antes del plazo previsto, la Junta General de-
26 signará Liquidadores en la forma legal.- Los Estatutos
27 que anteceden fueron materia de previa consideración y
28 estudio por parte de los socios, que los aprobaron y -

aprueban en todas sus partes, legalmente.- T E R C E -

R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El socio,

señor Jorge Schreckinger Villarroel suscribe cincuenta

participaciones de un mil sucres cada una, pagando aho-

ra el cincuenta por ciento y el resto a un año plazo -

\$/ 50.000,00.- El socio, señor Vicente Arévalo Romero,

suscribe cincuenta participaciones de un mil sucres ca-

da una, pagando ahora el cincuenta por ciento y el res-

to a un año plazo \$/ 50.000,00; TOTAL SUSCRITO: CIEN MIL

SUCRES (\$/ 100.000,00).- TOTAL PAGADO A LA FECHA DE CONS

TITUCION: CINCUENTA MIL SUCRES (\$/ 50.000,00).- TOTAL

A PAGARSE EN UN AÑO PLAZO: \$/ 50.000,00).- La suscrip-

ción y pago de participaciones se realiza en numerario.-

C U A R T A.- NOMBRAMIENTOS.- Los mencionados socios -

fundadores, reunidos legalmente resuelven: nombrar al se

ñor Vicente Arévalo Romero como Presidente y al señor -

Jorge Scherekinger, como Gerente. Ellos aceptan sus fun-

ciones y prometen desempeñarlas fiel y legalmente.- En

todo cuanto no estuviere previsto en el presente instru-

mento, las partes se remiten a la Ley de la materia, y

en caso de juicio se someten a las autoridades de Pichin-

cha y al trámite verbal sumario.- Usted, señor Notario,

sírvase agregar las cláusulas de estilo.- firmado) Doc-

tor Gustavo Carrera Durán-ABOGADO, matrícula número cua-

trocientos treinta y uno".- Hasta aquí la minuta que -

queda elevada a escritura pública con todo el valor le-

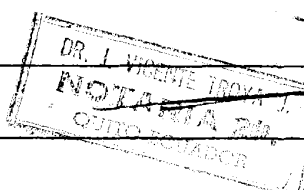
gal.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se

observaron todos los preceptos legales del caso.- Y lei



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

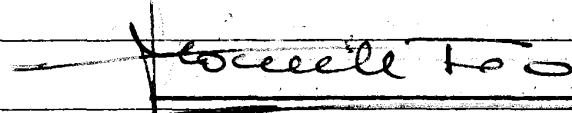
1 da que las fué íntegramente la presente escritura a los
2 comparecientes por mí el Notario, quienes se ratifican
3 y firman conmigo en unidad de acto, y me presentan sus
4 cédulas de identidad con las cuales se comprueba su iden-
5 tidad, de todo lo cual doy fe.-firmado) Jorge Schreckin-
6 ger V. Ced. N. 17-0346082-2.- firmado) Vicente Arévalo
7 Romero, Ced. Id. N. 07-0073718-2.- firmado) El Notari,
8 Doctor J. Vicente Troya J.- DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO
9 DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO.- Quito veintiocho
10 de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- Certifi-
11 camos por la presente, que el Banco de Londres y América
12 del Sud Limitado ha recibido la suma de cincuenta mil su-
13 cres (\$/ 50.000,00) para la Cuenta de Plazo Menor- Inte-
14 gración de Capital de la Compañía en formación denomina-
15 da ECUATORIANA DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION -
16 ECUACOMEX CIA.LTDA. valor que corresponde a las siguien-
17 tes personas: SEÑOR VICENTE AREVALO ROMERO, Veinte y cin-
18 co mil sucres (\$/ 25.000,00).- Señor JORGE SCHRECKINGER
19 VILLARROEL, veinte y cinco mil sucres (\$/ 25.000,00).-
20 VALOR TOTAL DEL DEPOSITO: Cincuenta mil sucres (\$/50.000,00)
21 firmado) BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO-SU-
22 CURSAL-QUITO.- firmado) EL SECRETARIO, firmado) EL GEREN-
23 TE, firmas ilegibles.-Testado: etc.- No corre.-
24 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta SE-
25 GUNDA COPIA CERTIFICADA, firmándola en Quito a treinta y
26 uno de Octubre de mil novecientos setenta y siete.-
27
28



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO.-

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintenden-

te de Compañías en su Resolución No. RL-3451, de fecha
22 de Noviembre de 1.977, tomé razón de la aprobación
constante en dicha Resolución al margen de la Escritura
de "Constitución de "Ecuatoriana de Comercio, Importación
y Exportación ECUACOMEX C. LTDA.", celebrada ante mí el
31 de octubre de 1.977.
Quito, 28 de Noviembre de 1.977.


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL- Tres mil cuatro-
cientos cincuenta y uno del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador
de 22 de Noviembre de 1.977.- Queda archivada la segunda copia certificada
de la escritura pública de Constitución de la Compañía " ECUATORIANA DE
COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION ECUACOMEX C. LTDA" Celebrada el 31 de
Octubre de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Vicente Troya.- Se
da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la misma, de
conformidad a lo establecido en el "decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de Agosto de 1.975.- Se anotó
en el "epertorio bajo el número 17909.- Quito, a ocho de Diciembre de
mil novecientos setenta y siete.- EL REGISTRADOR ENCARGADO